



Lanús, 11 ABR 2018

VISTO, el expediente N°2554/17 de fecha 15 de diciembre de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N° 0025/18 de fecha 24 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 14/18 cuyo objeto es el “Contratación de Seguro de Accidentes Personales”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas La Meridional Cía. Arg. de Seguros SA, Beneficio SA Compañía de Seguros, Nación Seguros SA y Provincia Seguros SA;

Que, del informe técnico confeccionado por la Secretaría de Administración surge que correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Nación Seguros SA por no cumplir con la cobertura solicitada en cuanto a que establecen una edad asegurable máxima incompatible con las condiciones establecidas en el pliego;

Que, en igual tenor, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Provincia Seguros SA, por no cumplir con la cobertura solicitada en cuanto a que establecen una edad asegurable máxima incompatible con las condiciones establecidas en el pliego y por no haber dado cumplimiento a la observación incluida en el Anexo I de Especificaciones Técnicas, en cuanto a la formulación de una única propuesta económica sin discriminar por edades, actividades, etc;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe final, lo mencionado precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°14/18, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Beneficio SA Compañía de Seguros (CUIT N° 30-68082752-0) por un total máximo eventual de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00), considerando un valor unitario por día por persona de Setenta Centavos (\$0,70);



Universidad Nacional de Lanús

00153/18

Que, según lo previsto en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2018, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un periodo de hasta tres (3) meses;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°294/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 14/18 referente a la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 14/18, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Beneficio SA Compañía de Seguros (CUIT N° 30-68082752-0) por un total máximo eventual de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00), considerando un valor unitario por día por persona de Setenta Centavos (\$0,70).

ARTICULO 3°: Desestimar las propuestas formuladas por las empresas Nación Seguros SA y Provincia Seguros SA por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases del llamado.



Universidad Nacional de Lanús

00153/18

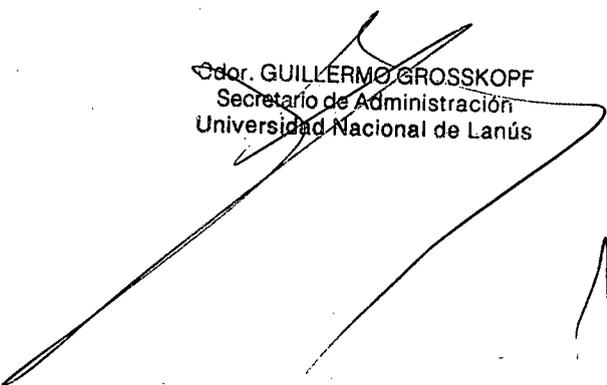
ARTICULO 4º: Disponer que el contrato se extenderá por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2018, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un periodo de hasta tres -3 - meses.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

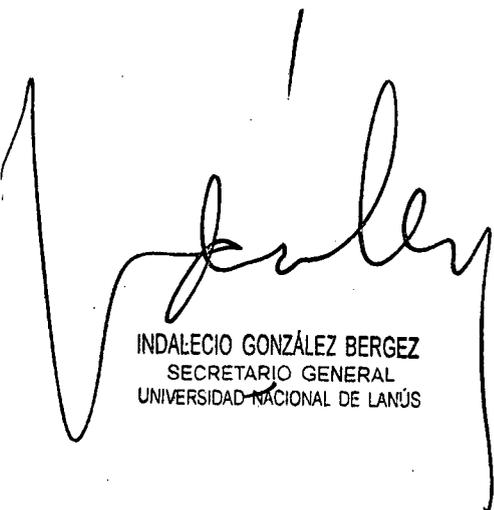
ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Dr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS